

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. Bogotá, D.C. treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.110014003020-2022-00710 Ejecutivo de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra BARCE COMPANY S.A.S., FRANKLIN JESUS PIZARRO RICARDO, LUISA FERNANDA CAMARGO SANCHEZ, JESUS HERNANDO CALDERON GAMBA y ERICK HERNANDO CALDERON RODRIGUEZ

Vista la actuación surtida, en cuanto se dio cumplimiento al auto calendarado 25 de noviembre de 2022, notificado en estado del 28 de noviembre de 2022, en el cual se ordenó la notificación de los demandados previo a la suspensión del proceso, el Juzgado procede a decidir sobre la solicitud de suspensión del proceso hasta el mes de febrero de 2024, que obra a folios 121, y el levantamiento de medidas cautelares, suscrita por la apoderada judicial de la parte ejecutante y los demandados.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: TENER** por notificados a BARCE COMPANY S.A.S., FRANKLIN JESUS PIZARRO RICARDO, LUISA FERNANDA CAMARGO SÁNCHEZ, JESUS HERNANDO CALDERON GAMBA y ERIK HERNANDO CALDERON RODRÍGUEZ, por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del CPG, quienes, desistieron de formular excepciones tendientes a controvertir el derecho reclamado en la demanda.

**SEGUNDO: DECRETAR** la suspensión del proceso hasta el 28 de febrero de 2024, salvo que la parte actora solicite su reanudación.

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia. Oficiase a quienes corresponda y remítanse los oficios por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante y de los demandados, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO No.064 Hoy treinta y uno (31) de mayo de  
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*